



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00767-00

Como quiera que la solicitud de aprehensión y entrega de **GARANTÍA MOBILIARIA** se encuentra presentada en debida forma, y los documentos allegados con el escrito por el **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con Nit 890300279-4, en contra de la señora **SANDRA MILENA CHACON REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.900.957, cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Art. 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de **GARANTÍA MOBILIARIA** elevada por el **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con Nit 890300279-4, en contra de la señora **SANDRA MILENA CHACON REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.900.957, en calidad de garante.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inmovilización del vehículo identificado con placa **KSV553**, marca KIA, modelo 2022, de la señora **SANDRA MILENA CHACON REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.900.957, el cual debe dejarse a disposición del acreedor garantizado en los parqueaderos autorizados por el C.S. de la J., ubicado en la CALLE 72 No. 48W-35 LOTE 18, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., teléfonos 6017032051, 3005443060 y correos electrónicos judiciales@sisalvamentos.com, asistencia@sisalvamentos.com, juridica@sisalvamentos.com, contabilidad@sisalvamentos.com

Una vez realizada la aprehensión, infórmesele al Despacho, y realícese la entrega del vehículo a **BANCO DE OCCIDENTE** el cual puede ser localizado en los correos electrónicos djuridica@bancodeoccidente.com



TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA**, como apoderado de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841eb87c0e2a7d9bdd1ee5ce7bbd05b470b9cf13db39b59c75e212e388d0d88e**

Documento generado en 18/01/2024 12:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 007 del 19 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.